SDHT-1065-L1-2024-406

Bogotá D.C., 16 de julio de 2026

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT
Atn. CAMILO TORRES MUÑOZ
Supervisor
La ciudad

Referencia: Contrato de consultoría **No. 1339 de 2024** cuyo objeto es: "**REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS INTERVENCIONES EN PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, EN EL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CABLE AÉREO POTOSÍ, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR – LOTE 1".**

Asunto: **SOLICITUD AMPLIACIÓN No. 3 SUSPENSIÓN No. 4 - CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1339/2024**

Cordial saludo,

En atención al comunicado AEU-SDHT-1339-380 de fecha 15 de julio de 2026 (se anexa el comunicado), en el cual el Consorcio Arquitectura y Espacio Urbano, presenta una solicitud de ampliación de la suspensión temporal del contrato de consultoría, por un plazo de veintidós (22) días calendario, en dicho comunicado presenta la motivación que lleva a realizar dicha solicitud, por lo cual la interventoría SOLIUN SAS, realiza el análisis correspondiente y encuentra pertinente gestionar la ampliación No. 3 de la suspensión No. 4 ante la entidad contratante (SDHT) por lo que nos permitimos conceptuar al respecto y así mismo recomendamos a la Secretaría Distrital de Hábitat, que como entidad contratante gestione dicha ampliación No. 3 a la suspensión No. 4.

Condiciones del contrato de consultoría 1339 – 2024

ENTIDAD CONTRATANTE:	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT
PROCESO DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO SDHT-CMA-002-2024
NÚMERO DEL CONTRATO:	1339 DE 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	PRIMERO (01) DE AGOSTO DE 2024.
FECHA DE ACTA DE INICIO:	VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE 2024.
OBJETO DEL CONTRATO:	*"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS INTERVENCIONES EN PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, EN EL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CABLE AÉREO POTOSÍ, EN LA LOCALIDAD DE*

<table>
<tr><td></td><td>CIUDAD BOLIVAR". (LOTE 1 AGP – POTOSÍ, CARACOLÍ Y SANTA VIVIANA)"</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA DE CONSULTORÍA:</td><td>
<table>
<tr><td colspan="3">CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO
Nit. 900.707.535-9</td></tr>
<tr><td>INTEGRANTE</td><td>C.C.</td><td>%</td></tr>
<tr><td>CARLOS ARTURO PUERTA AGUDELO</td><td>71.794.991</td><td>50 %</td></tr>
<tr><td>VERONICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA</td><td>43.872.204</td><td>50 %</td></tr>
<tr><td colspan="3">Dirección: Carrera 43ª #25 Sur-1 – Medellín</td></tr>
<tr><td colspan="3">Teléfono: 3002315052</td></tr>
<tr><td colspan="3">Correo electrónico: gerencia@aeu.com.co</td></tr>
<tr><td colspan="3">Representante legal: Verónica Alejandra Ortiz Murcia</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>INTERVENTORÍA:</td><td>
<table>
<tr><td>SOLIUN SAS
Nit. 900.768.458-0</td></tr>
<tr><td>Dirección: Carrera 70 C No. 48 – 55 – Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>Teléfono: 601 7653016</td></tr>
<tr><td>Correo electrónico: proyectos@soliunsas.com</td></tr>
<tr><td>Representante legal: Raúl Orlando Delgado Cabiativa</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>OCHO (08) MESES</td></tr>
<tr><td>FASE 1 – FACTIBILIDAD:</td><td>UN (01) MES
DEL 26 DE AGOSTO DE 2024 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024</td></tr>
<tr><td>FASE 2 – ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA RADICACIÓN:</td><td>DOS (02) MESES
DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024</td></tr>
<tr><td>FASE 3 – DISEÑOS DE DETALLE</td><td>DOS (02) MESES
DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 25 DE ENERO DE 2025</td></tr>
<tr><td>FASE 4 – ESPECIFICACIONES, DETALLES, DOCUMENTOS FINALES Y SEGUIMIENTO A TRÁMITES:</td><td>TRES (03) MESES
DEL 26 DE ENERO DE 2025 AL 25 DE ABRIL DE 2025</td></tr>
<tr><td>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</td><td>MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS ($1.649.734.701) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN No. 1</td><td>TRES (03) MESES
Desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 22 de marzo de 2025</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN No. 2:</td><td>TRES (03) MESES
Desde el 23 de marzo de 2025 hasta el 22 de junio de 2025</td></tr>
<tr><td>AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2:</td><td>TRES (03) MESES
Desde el 23 de junio de 2025 hasta el 22 de septiembre de 2025</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN No. 3:</td><td>DOS (02) MESES</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Desde el 5 de noviembre de 2025 al 4 de enero de 2026</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN No. 4:</td><td>UN (01) MES
Desde el 26 de marzo de 2026 hasta el 26 de abril de 2026</td></tr>
<tr><td>AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 4:</td><td>CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
Desde el 27 de abril de 2026 hasta el 10 de junio de 2026</td></tr>
<tr><td>AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 4:</td><td>CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS CALENDARIO
Desde el 11 de junio de 2026 hasta el 27 de julio de 2026</td></tr>
<tr><td>ADICIONES:</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGAS:</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>MODIFICACIONES:</td><td>Aclaratorio No. 1
ACLARAR que la fecha de terminación del contrato de consultoría 1339-2024 corresponde al 26 de marzo de 2026</td></tr>
<tr><td>VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO:</td><td>MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS ($1.649.734.701) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>PLAZO ACTUALIZADO DEL CONTRATO:</td><td>OCHO (08) MESES</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</td><td>
<table>
<tr><td>No.</td><td>21-44-101447233</td></tr>
<tr><td>Asegurador</td><td>Seguros del Estado S.A.</td></tr>
<tr><td>Nit.</td><td>860.009.578-6</td></tr>
<tr><td>Dirección</td><td>Calle 83 No. 19-10 – Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>Teléfono</td><td>601 6917963</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</td><td>
<table>
<tr><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>26/10/2025</td><td>$329.946.940,20</td></tr>
<tr><td>Pago de salario, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td><td>26/04/2028</td><td>$82.486.735,05</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>26/04/2028</td><td>$329.946.940,20</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>ESTADO ACTUAL</td><td>Suspendido</td></tr>
</table>

Análisis de la Interventoría:

1. Del análisis de la información presentada se observa que la consultoría ha venido adelantando las gestiones requeridas para la obtención de conceptos, revisiones y demás actuaciones necesarias para el avance del proyecto, evidenciándose acciones orientadas a dar continuidad al proceso técnico y administrativo asociado al contrato, sin embargo es de aclarar que el Anexo Técnico establece que el consultor debe desarrollar los estudios y diseños necesarios para el proyecto, incluyendo la elaboración de los documentos técnicos, memorias de cálculo, **consultas con entidades y viabilidades requeridas para la ejecución futura de las obras**.

Asimismo, el consultor es responsable de adelantar los **trámites ante las entidades y empresas de servicios públicos necesarios para el desarrollo del proyecto**, así como coordinar las gestiones correspondientes que permitan el avance oportuno de los estudios y diseños.

2. Que, en el desarrollo de la ejecución del contrato de consultoría 1339 de 2024 se evidencia la necesidad de recibir conceptos, aprobaciones y no objeciones de las entidades competentes acorde con las obligaciones contractuales, no obstante, para el 26 de marzo de 2026 no se cuenta con respuesta por parte de las siguientes entidades:

- Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD
- Dirección de Información Técnica y Geográfica – DITG
- Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB

3. Que considerando lo expuesto, el pasado 26 de marzo de 2026 se suscribió la suspensión No. 4 del contrato 1339 de 2024 y a la fecha no se han superado la totalidad de los causales de la suspensión.

4. Que considerando que para el 26 de abril de 2026 no se superaron los causales que motivaron la suspensión del contrato, se suscribió la ampliación No. 1 a la suspensión No. 4.

5. Que considerando que para el 11 de junio de 2026 no se superaron la totalidad los causales que motivaron la suspensión del contrato, se suscribió ampliación No. 2 a la suspensión No. 4.

 Es pertinente mencionar que, el tramite ante el IDRD obtuvo respuesta por parte de dicha entidad en los siguientes términos:

 Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD
 Se realiza radicación por parte de SDHT el 20 de febrero de 2026, con radicado 2-2026-10989:
 La radicación se realiza por parte de SDHT, de acuerdo con solicitud del IDRD en mesa de trabajo presencial. La entidad cuenta con 30 días hábiles para revisión de información en relación con la aprobación de acciones de mantenimiento en parques.

 Mediante radicado IDRD No. 20266100147611 del 23 de abril de 2026, el IDRD emite aval a los estudios y diseños presentados en los siguientes términos:

 > *---"Una vez revisada la documentación allegada, la Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD emite **concepto favorable y aprueba las intervenciones propuestas en los parques relacionados en su comunicación**" …*

Así las cosas, se encuentra superada la obtención de la aprobación de los productos por parte de IDRD.

No obstante, para la fecha continúan pendientes las aprobaciones y/o no objeciones por parte de DITG y de EAAB.

6. Que, con el ánimo de llevar a feliz término las actuaciones que permitan superar los causales de suspensión del contrato de consultoría 1339 de 2024, se han adelantado las siguientes gestiones ante las entidades:

- **Dirección de Información Técnica y Geográfica – DITG**

Esta dirección de la EAAB expide la aprobación del levantamiento topográfico de redes ante la EAAB, la cual constituye un requisito previo para la obtención de otros conceptos técnicos. Una vez aprobados los polígonos correspondientes a Canchas Dobles Potosí y Cancha la Bombonera, se radicó la solicitud el 22 de enero de 2026. Posteriormente, se llevó a cabo visita técnica el 9 de marzo de 2026 y se realizaron nuevas radicaciones mediante CITAS VUC los días 17 de marzo; 22, 27 y 28 de abril; y 04, 20 y 22 de mayo de 2026, con el fin de adelantar la revisión de los 3 polígonos restantes.

Asimismo, se solicitaron CITAS VUC para remitir las observaciones correspondientes a los polígonos pendientes, considerando que en cada cita únicamente se revisa un polígono y que solo es posible agendar un máximo de dos citas simultáneamente por usuario. En este caso, las citas fueron programadas para el 25 y 29 de mayo, así como para el 03 y 05 de junio de 2026. A partir de cada cita, la entidad cuenta con un plazo de 15 días hábiles para revisar la información radicada.

A la fecha, la entidad emite aval por parte de DITG a los levantamientos topográficos de los 5 polígonos que conforman el contrato de consultoría 1339 de 2024, listas de chequeo que se adjuntan al presente comunicado.

- **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB**

La EAAB es la entidad encargada de emitir concepto de no objeción de diseños de redes hidrosanitarias, para el cual se radicó la solicitud el 22 de enero de 2026 con observaciones del 12 de febrero de 2026, que fueron subsanadas mediante radicación del 20 de marzo de 2026. Posteriormente, mediante comunicado No. 3431001-S-2026-143388 del 04 de mayo de 2026, la entidad solicitó la realización de una inspección mediante CCTV con el fin de verificar las condiciones actuales de las redes y validar las conexiones propuestas. Tras el desarrollo de la inspección de redes mediante CCTV, el 25/06/2026, se adelantó mesa de trabajo virtual con el ing. Samuel Hernández para socialización de la información, una vez atendidas las observaciones dadas por el profesional, la solicitud de concepto de no objeción fue radicada el 02/07/2026.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la **Resolución EAAB No. 886 de 2021**, una vez radicada en debida forma la solicitud de revisión de diseños, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP dispone de un término de hasta **treinta (30) días hábiles** para emitir la respuesta correspondiente, la cual comprende la expedición del Concepto de No Objeción o la formulación de las observaciones técnicas a que haya lugar. En consecuencia, dicho término constituye el plazo reglamentario previsto por la entidad para surtir la revisión técnica y adoptar el respectivo pronunciamiento. Según lo anterior, se tiene el siguiente cronograma estimado:

Fecha de radicación: 02 de julio de 2026
Plazo de revisión: 30 días hábiles
Fecha estimada de vencimiento del término / aprobación: 18 de agosto de 2026

Dado lo expuesto y considerando que se han adelantado gestiones que a la fecha no han sido objeto de respuesta por parte de las entidades, a pesar del seguimiento realizado, es necesario preservar el plazo del contrato mediante la ampliación No. 3 de la suspensión temporal a fin de allegar los productos acordes con las obligaciones contractuales.

Concepto de Interventoría

Con base en el seguimiento realizado por esta Interventoría al desarrollo del contrato y al estado actual de los tramites que motivaron la suspensión No. 4, se evidencia:

- Las respuestas por parte de las diferentes entidades han tardado más tiempo del previsto en el cronograma o Plan Detallado de Trabajo
- En caso de que cualquiera de los trámites en curso genere observaciones sobre alguno de los componentes técnicos del proyecto, será necesario efectuar los ajustes correspondientes y adelantar una nueva revisión integral de la coordinación técnica entre todas las disciplinas involucradas, con el fin de verificar la consistencia, compatibilidad e interoperabilidad de los estudios y diseños en sus componentes arquitectónico, estructural, hidrosanitario, eléctrico, paisajístico, ambiental, forestal, presupuestal, de vías y movilidad, garantizando así la correcta consolidación final para su presentación y aprobación ante las entidades competentes.
- A la fecha persiste la motivación de la suspensión, como quiera que la EAAB no ha emitido concepto de no objeción de las redes de los 5 polígonos que conforman el contrato de consultoría 1339 de 2024.

Con fundamento en el análisis técnico realizado, y considerando los argumentos expuestos por el contratista, así como la naturaleza de las gestiones y trámites requeridos para el desarrollo del proyecto, **esta Interventoría considera procedente la solicitud de ampliación No. 3 de la suspensión temporal por un término de veintidós (22) días calendario,** con el fin de preservar el plazo del contrato entre tanto las entidades en las cuales se adelantan los trámites correspondientes emiten los pronunciamientos necesarios para el desarrollo del proyecto.

Recomendaciones de Interventoría

En nuestra calidad de interventoría nos permitimos recomendar a la entidad contratante (SDHT), adelantar las gestiones que haya a lugar para ampliar la suspensión del contrato, por un plazo de veintidós (22) días calendario de conformidad a la solicitud del consultor, el Consorcio Arquitectura y Espacio Urbano, teniendo en cuenta que es necesario en dicho plazo lograr:

a) La obtención de las respuestas por parte de las entidades competentes (EAAB).

Esta recomendación está sustentada no solo en lo expresado a lo largo de este documento y en lo manifestado por el consultor en su comunicado AEU-SDHT-1339-380 de fecha 15 de julio de 2026, sino también en aras de preservar el plazo del contrato, toda vez que sin contar con las respuestas no se puede avanzar en la culminación de la Fase 3 y el desarrollo de la Fase 4 – **Especificaciones, detalles, documentos finales y seguimientos a trámites.**

Quedamos atentos a sus definiciones y directrices

Cordialmente



RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
Representante Legal

Anexos: Lo referido en (11) folios
Con copia: CONSORCIO AEU
Elaboró: ECCS
Reviso: RODC